

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-01036-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede, suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR y coadyuvado por el demandado JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO, donde solicitan la suspensión del proceso por el termino de dos (02) meses, es decir hasta el 17 de Agosto de 2019; es por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el numeral 2º del Art. 161 del C.G. del P., accedera a la suspension peticionada por el termino de dos (02) meses contados a partir de la presetrnacion de la solicitud, es decir el 17 de junio de 2019.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta,

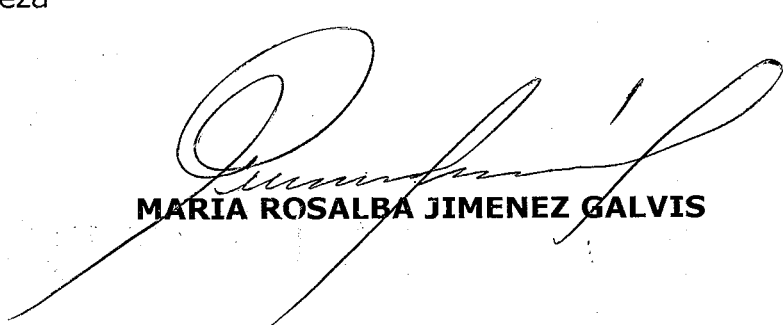
RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha Seis (06) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) al demandado JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO, quedando debidamente notificado a partir de la fecha de presentación del escrito esto es, el 17 de Junio de 2019.

SEGUNDO: **DECRETESE** la SUSPENSIÓN del presente proceso, hasta el 17 de Agosto de 2019, conforme a las exigencias del numeral 2º del Art. 161 del C. G. del P. en la forma y términos solicitados.

NOTIFIQUESE.

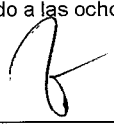
La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

CÚCUTA, 4 de Julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante obrante a folio 139, se dispone: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de REINVENTA SOLUCIONES SAS NIT. 900.926.721-1 antes COMERCIALIZADORA PMS METROPOLITAN SAS representada legalmente por REYEMIL VELANDIA PEDRAZA CC. 88220001, los cuales se encuentran ubicados en la calle 6 No. 6-49 barrio Centro del municipio de Villa del Rosario. Límitese este embargo a la suma de \$57.000.000.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal de dicho municipio (N de S), de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 38 del CGP. Para tal efecto, concédasele facultades para designar secuestre, y líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Por otra parte, agréguese al expediente el diligenciamiento dado al Despacho Comisorio No. 105, realizado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO. (Ver folio 87).

TENGASE por notificados por conducta concluyente a los demandados, COMERCIALIZADORA PMS METROPOLITAN SAS hoy REINVENTA SOLUCIONES SAS representada legalmente por el señor REYEMIL VELANDIA PEDRAZA, quien también es demandado en nombre propio en el presente proceso, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

Así mismo, dando aplicación a lo preceptuado en el numeral primero del Artículo 443 del CGP, el despacho ordena correr **TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por los demandados, al ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en uso del derecho de defensa y el ejercicio del principio de contradicción, para efectos de cumplir con el deber de obediencia al debido proceso, principio rector de todas las actuaciones judiciales.

RECONOCER personería jurídica a la Dra. CINDY MARCELA SANCHEZ GOMEZ, como apoderada judicial de los demandados COMERCIALIZADORA PMS METROPOLITAN SAS hoy REINVENTA SOLUCIONES SAS, REYEMIL VELANDIA PEDRAZA y LUZ EMILCE VELANDIA PEDRAZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 04 de julio de 2019, se notificó hoy el
auto anterior por anotación en estado a las ocho
de la mañana.

La Secretaria